

Resolución No. 2016000009 del 4 de enero de 2016

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia 2016”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012 y la Resolución No. 2015000001 del 2 de enero de 2015, acta de posesión No. 01 del 2 de enero de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, (...) "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" (...)

Así mismo el literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala:

"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales". (...)

(...) "Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales". (...)

Mediante la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016", se asignó al INVIMA presupuesto por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$144.528.095.000).

Así mismo el Decreto 2552 del 30 de diciembre de 2015 "por el cual se fija el salario mínimo legal" en su artículo 1° señala que dicho salario a partir del primero (1°) de enero de 2016, para los trabajadores del sector urbano y rural, corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.455).

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2016, el presupuesto asignado al Instituto se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, "(...) presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales (...): razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, es decir TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$310.254.750).

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la

SAP

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA,
Carrera 10 N.º 66/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



22
Quintero

Resolución No. 201600009 del 4 de enero de 2016

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia 2016”

suma de TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.025.475)

De conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2016 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA durante la vigencia fiscal 2016, así:

a) Contratación de Mínima Cuantía: Será de Mínima Cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.025.475).

b) Contratación de Menor Cuantía: Será de Menor Cuantía la contratación cuyo valor sea igual a TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.025.476) hasta TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$310.254.750).

c) Contratación de Mayor Cuantía: Será de Mayor Cuantía la contratación cuyo valor sea igual o superior a TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$310.254.751).

SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bogotá, D.C, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó: Isabel Rojas Yepes
Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastre
Aprobó: Andrea Carolina Pedreros Castellanos
Marlon Simón Ortega Ordósgoitia
Daladier Medina Niño